



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DAVIVIENDA en contra de LUDWIG DEL CARMEN ROJANO MERCADO, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago.

Provea. Soledad, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICACION	:	2023-00344-00
DEMANDANTE	:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	:	LUDWIG DEL CARMEN ROJANO MERCADO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante manifiesta que aporta como título de recaudo **Pagaré** No.1042420536 por valor de capital **trescientos quince millones quinientos treinta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos (\$315.534.196.00)**; suma que supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT:860.034.313-7, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de LUDWIG DEL CARMEN ROJANO MERCADO, con cedula de ciudadanía No.1.042.420.536., para que se libre en su contra orden de pago.

Presentó como título de recaudo ejecutivo, el pagaré anteriormente descrito por un valor total por concepto de capital de **trescientos quince millones quinientos treinta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos (\$315.534.196.00)**.

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero en él contenida.

No obstante, se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que aclare sobre el numero del pagaré relacionado en los hechos y los que aparecen en la parte inferior izquierda del título, junto al código de barras, que relación guardan.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVENDA S.A. con NIT: 860.034.313-7, contra LUDWIG DEL CARMEN ROJANO MERCADO, con cedula de ciudadanía No.1.042.420.536, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término

legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- **Trescientos quince millones quinientos treinta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos (\$315.534.196.00).**; por concepto de capital contenida en el pagaré No. 1042420536 más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.

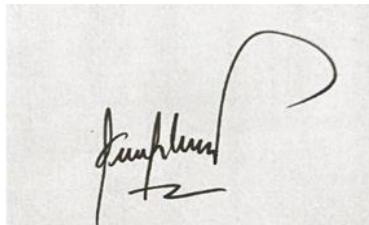
SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a la demandada LUDWIG DEL CARMEN ROJANO MERCADO en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante aclarar el número del pagaré relacionado en los hechos de la demanda, qué relación guardan con los números que aparecen en la parte inferior izquierda del título, a cuál de ellos corresponde el número de ese documento.

QUINTO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (pagaré) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.306.699, portadora de la tarjeta profesional No.163.260 del C. S. de la J., para actuar en representación del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3bbd78e5e9db65acf12ad1c4c0ae36b390717e10bb2f4711f8b28f62203279**

Documento generado en 22/09/2023 10:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>